

debiendo efectuar las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional aprobado por la Ley núm. 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, sin generar una demanda de recursos adicionales al Tesoro Público y de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes.

Artículo 4°.- Vigencia

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de setiembre de dos mil diez.

CÉSAR ZUMAETA FLORES
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de septiembre de 2010.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Educación

544876-6

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 29580**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE
PENSIÓN DE GRACIA A DON OSCAR GUILLERMO
ALLAÍN COTTERA, DESTACADO PINTOR PERUANO
CONSIDERADO COMO EL MEJOR ARTISTA
PLÁSTICO COSTUMBRISTA**

Artículo 1°.- Objeto de la Resolución Legislativa

Concédese pensión de gracia al señor Oscar Guillermo Allain Cottera, ascendente a dos (2) remuneraciones mínimas vitales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado.

Artículo 2°.- Naturaleza de la pensión de gracia

La pensión de gracia a que se refiere el artículo 1° es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3°.- Cumplimiento de la Resolución Legislativa

El Ministerio de Educación queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa, debiendo efectuar las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional aprobado por la Ley núm. 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, sin generar una demanda de recursos adicionales al Tesoro Público y de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes.

Artículo 4°.- Vigencia de la Resolución Legislativa

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de setiembre de dos mil diez.

CÉSAR ZUMAETA FLORES
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de septiembre de 2010

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Educación

544876-7

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 29581**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE PRECISA EL
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA CONSIGNADO
EN LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NÚM. 24857,
QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DOÑA
CARMELA NAVARRO DE WATSON**

Artículo Único.- Precisión del nombre de la beneficiaria

Precísase el nombre de la beneficiaria consignado en el numeral 1 de la Resolución Legislativa núm. 24857, Resolución Legislativa que concede pensión de gracia a doña Carmela Navarro de Watson, en los términos siguientes: Paula Carmela Navarro Ormeño Vda. de Watson.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de setiembre de dos mil diez.

CÉSAR ZUMAETA FLORES
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de septiembre de 2010.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

544876-8